



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Impugnación e Investigación de Paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00015-00
Demandante	Carolina González Vergara en representación del menor Mathew Godoy González
Demandado	T. L. G. G representada legalmente por Isabel Juliana Giraldo Corrales y la Investigación en contra del señor Lijarby Santacruz Morales
Auto No.	541

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre informe presentado por la citadora del Despacho, referente a comunicación sostenida con la genetista del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica de Cartago - Valle.

CONSIDERACIONES

En la fecha de hoy 24 de agosto de 2020, la citadora del Despacho presentó informe en el cual pone de presente que el pasado 18 de agosto de 2020, sostuvo comunicación telefónica con la Médica Genetista del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica de Cartago - Valle, en la cual la funcionaria de dicha entidad, le indicó que las diligencias de toma de muestras genéticas se seguirían realizando los días jueves cada quince días, razón por la que solicitaba variar la fecha de la toma de muestras fijada en este proceso para el día martes 01 de septiembre próximo.

Así las cosas, teniendo en cuenta el informe de citaduría descrito, considera este Despacho que se hace necesario modificar la fecha de la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN, fijada mediante el Auto No. 504 del 11 de agosto de 2020.

Por lo tanto, se fijará la fecha del 3 de septiembre de 2020, a las 9:00 AM, para la práctica de la prueba de ADN nuevamente con la asistencia de la señora ISABEL JULIANA GIRALDO CORRALES, de la menor T.L.G.G y del señor LIJARBY SANTACRUZ MORALES, decisión que quedará notificada a las partes por estado, en virtud a que todos se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

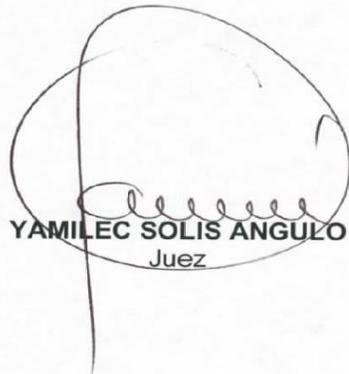
PRIMERO: FIJAR la hora de las **NUEVE (9:00 am)** del día **TRES (3)** del mes de **SEPTIEMBRE del** año **2020**, para que tenga lugar la práctica de la prueba de ADN con la asistencia de la menor T.L.G.G, con la intervención de la señora ISABEL JULIANA GIRALDO CORRALES (madre y representante legal) y, con la intervención del señor LIJARBY SANTACRUZ MORALES como presunto padre.

SEGUNDO: REALIZAR la prueba biológica en la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago - Valle, ubicado en la calle 11 No. 12A-12, para lo cual, se dispondrá librar oficio adjuntando el formulario único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad o maternidad de menores de edad – F.U.S.

TERCERO: ADVERTIR a los señores ISABEL JULIANA GIRALDO CORRALES y LIJARBY SANTACRUZ MORALES que deberán prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras, para lo cual deben presentar el respectivo documento de identidad de cada uno, registro civil de la menor y fotocopia de los mismos al igual que un **CD** en blanco.

CUARTO: ADVERTIR a los demandados ISABEL JULIANA GIRALDO CORRALES en representación de la menor T. L.G.G y al señor LIJARBY SANTACRUZ MORALES, que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada y que la no colaboración con la práctica de la prueba **implica la imposición de las sanciones establecidas en la Ley Procesal y Sustancial.**

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No 80

Cartago Valle, 25 agosto de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario